



2.ª Mercedat

en el Obispo de la Santa Sede de esta Villa

de Magana, ados de febrero de mil y seiscientos y noventa y tres

después de las diligencias de la Iglesia parroquial de San

José de la Villa, los señores Don Juan y Don Juan de

filles, Alcalde ordinario, Pedro Jimenez de Guano, Sindico procurador

general, Antonio de la Cruz, Don Juan de la Cruz

de Guano y Don Juan de la Cruz, jurados, por se mayor

de la Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu

eridad, y en la segunda Mercedat por se mayor

de esta Villa, y Don Juan de la Cruz, de esta Villa, su pu







